

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

Expediente: 02/2019

Procedimiento: Contrataciones.CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACEN EN MATARRUBIA

Apertura: 29 de Junio de 2020

Cierre:

Código de clasificación 2.05.00

MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 1. Introducción:** Se redacta la presente Memoria para dar cumplimiento a lo establecido a las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español.

El objeto de la misma es definir las obras a ejecutar en el Municipio conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto DE JUAN ELGUETAS ARQUITECTOS SLP. denominado“ CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACEN EN MATARRUBIA” obras que son necesarias para construir unas mínimas infraestructuras municipales. La obra se localiza en la Calle Pilar nº 1.

Se trata de un edificio, de 1 planta sobre rasante, destinado a almacén, que tendrá cubierta inclinada a dos aguas, con acabado en teja cerámica color envejecido.

Consiste en un espacio cerrado para la celebración posibles eventos, como lugar de congregación de gente, así como guardar diverso material del Ayuntamiento.

El art. 99 del referido texto legal (LCSP), exige la justificación en el expediente de improcedencia de división en lotes del objeto del contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato que por su propia naturaleza dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de implicar necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada suponen un menoscabo o detrimento.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta



Las obras a ejecutar, son las previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas que figuran en el Proyecto de Ejecución, redactado por el Arquitecto DE JUAN ELGUETAS ARQUITECTOS SLP.

2. Calificación del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 232 de la LCSP, el presente contrato se clasifica como de CONSTRUCCION GENERAL DE INMUEBLES Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL.

El Código CPV es: 45211350-7 . Trabajos de construcción de inmuebles multifuncionales

3. Plazo de Ejecución de las Obras.

El plazo de ejecución de las obras se establece en SEIS MESES (6), sin posibilidad de prórrogas

4. Criterio de Solvencia.

Solvencia económica y financiera: uno de los medios establecidos en el artículo 87 de LCSP.

Solvencia técnica: uno de los medios establecidos en el artículo 88 de la LCSP.

Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

5. Procedimiento de Adjudicación.

El procedimiento de adjudicación será ABIERTO SIMPLIFICADO de tramitación ORDINARIA, según lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

6. Presupuesto de Licitación.

Para dar cumplimiento al mismo texto legal, en sus arts. 100 y 102, el Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es el siguiente:

Dicho importe de abonará, igualmente, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente 150.619

Presupuesto base IVA excluido	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base IVA incluido
149.484,87 € €	180.876,69 €	

7. Financiación de las obras:

La ejecución del proyecto de obras, se financia con fondos propios el Ayuntamiento

8. Criterios de Adjudicación:

Los criterios de adjudicación a seguir serán dos:

Precio y mejoras.



9. Condiciones de la prestación del servicio:

Las previstas en el proyecto técnico redactado por el Arquitecto DE JUAN ELGUETAS ARQUITECTOS SLP,. Se tendrán en cuenta en todo caso, el documento de mejoras redactado por él mismo así como el Plan de ejecución de obras

Durante la ejecución de las obras, será responsabilidad de la empresa adjudicataria la adecuada señalización de las vías objeto de actuación.

10. Condiciones especiales de la ejecución del Servicio:

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP en la ejecución del contrato la empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de las consideraciones de tipo medioambientales que persigan la reducción de las emisiones de efecto invernadero, contribuyendo así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

